



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: GERSON DAVID ARENGAS QUINTERO.  
DEMANDADOS: Menor LIBNI SOFFHIA ARENGAS CÁRDENAS hija  
biológica  
De KATERIN JULIETH CÁRDENAS PERALTA.  
RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00379-00

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles ocho (8) de junio de 2022 a las diez (10:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el concurso del señor GERSON DAVID ARENGAS QUINTERO (presunto padre biológico), a la menor LIBNI SOFFHIA ARENGAS CÁRDENAS y la madre biológica KATERIN JULIETH CÁRDENAS PERALTA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799370c004b6a9f25ccc9e3c290c6ba0d92705ea3e674c531ee899b5f176ccfa**

Documento generado en 08/05/2022 07:39:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**